

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8026 Orden de 29 de junio de 2001 por la que se crea una sección de Educación Secundaria Obligatoria en la localidad de Pozo Estrecho (Murcia).

Considerando las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Universidades en materia de enseñanza no universitaria en el artículo 1 del Decreto 88/2000, de 22 de junio (B.O.R.M. de 24 de junio), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, en relación con lo dispuesto en el Decreto 30/2000, de 5 de mayo (B.O.R.M. de 6 de mayo).

Y teniendo en cuenta el contenido de la disposición adicional primera del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, así como lo dispuesto en el artículo 80.1 del citado Reglamento Orgánico, esta Consejería de Educación y Universidades por razones derivadas de la planificación educativa, y para atender la demanda de escolarización existente en la localidad de Pozo Estrecho, considera oportuno proceder a la creación, mediante esta disposición, de una sección de Educación Secundaria Obligatoria en la citada localidad.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de una sección de Educación Secundaria Obligatoria en Pozo Estrecho (Murcia).

Se crea una sección de Educación Secundaria Obligatoria en la localidad de Pozo Estrecho (Murcia), (Cod. 30013724), con domicilio en Ctra. de Miranda s/nº, que dependerá orgánicamente del Instituto de Educación Secundaria "Carthago Spartaria", de la localidad de La Palma (Cod. 30005284).

Artículo 2. Entrada en funcionamiento.

La sección de Educación Secundaria Obligatoria entrará en funcionamiento en el curso 2001-2002, con ocho grupos del primer y segundo ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 3. Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la sección se adaptarán a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 21 de febrero); al contenido de las Instrucciones aprobadas por la Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.E. de 9 de marzo); a lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 13 de marzo), por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento, y, en lo que les sea de aplicación, al resto de las normas que desarrollan el citado Reglamento Orgánico.

Artículo 4. Plantilla orgánica de la sección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.5 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, determinará la plantilla orgánica de la sección.

Artículo 5. Designación del Jefe de Estudios delegado y Secretario delegado.

El Jefe de Estudios delegado y el Secretario delegado serán designados por el Director del Instituto de Educación Secundaria "Cartago Spartaria", de La Palma, siendo nombrados por esta Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 80.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y en el artículo quinto de la Orden de 1 de marzo de 1996.

Artículo 6. Comisión delegada del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Cartago Spartaria", de La Palma, creará una Comisión delegada para el ámbito de la sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y del artículo sexto de la Orden de 1 de marzo de 1996.

Artículo 7. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Universidades

8027 Orden de 3 de julio de 2001 por la que se pone en funcionamiento el Instituto de educación secundaria de la localidad de Lorquí.

Por Decreto número 56/2001, de 22 de junio (B.O.R.M. de 2 de julio), se crea un Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Lorquí, por lo que es necesaria su puesta en funcionamiento para el curso 2001-2002, basada en los